

CONTRATO No. 800059618

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA GERENTE DE CONTROL REGIONAL TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; Y COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO LA M.A. CONSUELO RAMOS ÁLVAREZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, PROLLAG SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN AGUIRRE CELAYO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I "EL CENACE" declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2018, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2016, con última modificación de fecha 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.3 El ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA GERENTE DE CONTROL, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, establecido en el artículo 15, fracción I del ordenamiento antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.
- I.4 Que para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 15 fracción I del Estatuto Orgánico, "EL CENACE" en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los

CONTRATO No. 800059618

recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018, solicitó contratar mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRN-SA /069/2019, de fecha 07 de febrero de 2019 la contratación de "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos establecidos en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son:

La disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad los bienes, constancia de no existencia de contratos vigentes para la adquisición de bienes, formato FO-CON-03, investigación de mercado, el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO", y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó los anexos con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de la entrega de los bienes; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones por atraso en el inicio o incumplimiento.

- I.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26, Bis, fracción II, 28, fracción I, 40 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY", se realizó la convocatoria al procedimiento de Adjudicación Directa de Bienes No. AA-018TOM994-E03-2019, en adelante "LA CONVOCATORIA", para la contratación de Servicio Integral de Limpieza en la Gerencia de Control Regional Norte, de la cual resultó adjudicada la persona moral denominada PROLLAG SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., según consta en el fallo de fecha 13 de febrero de 2019 por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, la convocatoria, la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- I.6 Que con oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRN-SA/069/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, la Gerencia de Control Regional Norte, comunicó que no cuenta con un contrato vigente que ampare el servicio objeto de "EL CONTRATO".
- I.7 Que el dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 12 de febrero de 2019, por ANA ELENA AVILES ESPINOSA, Supervisora Administrativa del Departamento de Abastecimientos, revisada y

CONTRATO No. 800059618

aprobada por la M.A. CONSUELO RAMOS ÁLVAREZ, Subgerente de Administración y Finanzas, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y emitió su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

- I.8 Que de conformidad con el artículo 42, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "LOS SERVICIOS" en la partida 1 objeto de "EL CONTRATO", "EL CENACE" determinó adjudicarle "EL CONTRATO"
- I.9 Que la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte a través del Departamento de Abastecimientos, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de "LOS SERVICIOS" objeto de "EL CONTRATO", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de "EL CONTRATO".
- I.10 "EL CENACE" cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del presente Contrato, como consta en el oficio de suficiencia presupuestal número CENACE/DAF/SF/556/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, expedido por la Subdirección de Finanzas que se refiere a la partida presupuestal **35801** denominada "Servicios de lavandería, limpieza, higiene" del Clasificador por Objeto de Gasto, como consta en el documento denominado solicitud de pedido "SOLPED" número 600032827 de fecha 07 de febrero de 2019. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.11 Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR", manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo o cargo o comisión en el servicio público, o que en su caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.12 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por su propio derecho:

II

- II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número 5,404 de fecha 16 de octubre de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Juana María Corrales Huereca, Notaría Pública número 01, de la Ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el folio mercantil número 9860*2, de fecha 28 de octubre de 2008 y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente: Limpieza, Jardinería, Capacitación, Mantenimiento de edificios y residencias, Venta de insumos de limpieza, Asesorías y Mantenimiento Industrial

CONTRATO No. 800059618

- II.2. Que el C. Juan Aguirre Celayo, en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con poder notarial número 5,404 de fecha 16 de octubre de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Juana María Corrales Huereca, Notaría Pública número 01, de la Ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Gómez Palacio, Durango, con el folio mercantil número 9860*2, de fecha 28 de octubre de 2008.

El C. Juan Aguirre Celayo bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se encuentra vigente.

- II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.4. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de "EL CONTRATO" y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.
- II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY" y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de los anexos, que forman parte integrante de "EL CONTRATO" y que se describen a continuación: CONVOCATORIA y ANEXO TÉCNICO
- II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DME870724367

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que es su voluntad celebrar "EL CONTRATO" y sujetarse a sus términos y condiciones establecidos; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA:

OBJETO DE "EL CONTRATO". - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "Servicio Integral de Limpieza en la Gerencia de Control Regional Norte", de conformidad con los términos y condiciones pactados en "LA CONVOCATORIA" y los anexos detallados

Eliminado: Folio de la credencial para votar, dato numérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

CONTRATO No. 800059618

en la Declaración II.5, los cuales son parte integrante de "EL CONTRATO" para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances y periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA:

MONTO. - "EL CENACE", a través de la Jefatura del Departamento de Finanzas pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato un monto de \$\$48,082.50 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

Desglose de precios unitarios:

Partida 1: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL 18 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2019 CON 5 OPERARIOS \$48,082.50

La cantidad a la que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El costo de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS", mismo que incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. - El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato se realizará por servicio realizado de acuerdo con el programa, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y el documento que acredite la entera satisfacción de la realización de "LOS SERVICIOS" por parte de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago que requiera la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, se realizará en días hábiles, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas; en la Jefatura del Departamento de Finanzas, sita en Calle Guanaceví 131 Parque Industrial Carlos Herrera A., Código Postal 35079, Gómez Palacio, Durango.

Las facturas deberán contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, domicilio en calle Don

CONTRATO No. 800059618

Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores y/o deficiencias, la Jefatura del Departamento de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "LOS SERVICIOS" efectivamente entregados.

CUARTA:

VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del 18 de febrero al 31 de marzo de 2019, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS" requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

SEXTA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución del presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

SÉPTIMA:

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada por tiempo indefinido, a través de ningún medio de comunicación impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

CONTRATO No. 800059618

Si "EL PROVEEDOR" incumpliere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir de la comisión de los mismos hechos.

OCTAVA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará a la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subgerencia de Administración de la Gerencia de control Regional Norte. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal

NOVENA:

CADENAS PRODUCTIVAS. – Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido

CONTRATO No. 800059618

este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá (n) hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "LOS SERVICIOS"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS" sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más

CONTRATO No. 800059618

ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA:

RECURSOS HUMANOS.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, a quien proporcionará por su cuenta materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación de "LOS SERVICIOS"; y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la prestación de "LOS SERVICIOS"; materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada la prestación de "LOS SERVICIOS"; relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

DÉCIMA CUARTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los servicios.

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son INDIVISIBLES

DÉCIMA QUINTA:

GARANTÍA DEL SERVICIO. - De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS", en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de "EL CONTRATO"

CONTRATO No. 800059618

En caso de incumplimiento de este Contrato, por la prestación deficiente de "LOS SERVICIOS", o bien porque la calidad de los mismos no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de "LA LEY".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención a la prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5. Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil a favor del "EL CENACE", equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La entrega de la Póliza se hará a los 10 días naturales posteriores al fallo y su vigencia será la misma que la del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal, en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, en su caso, con las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Prestar "LOS SERVICIOS"; debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.
- 4.- Presentar las altas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el "IMSS"), dentro de los 5 días naturales de iniciados los servicios, así como el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes a su planta laboral, de manera bimestral, dentro del mismo periodo de 5 días naturales posteriores. Y cada vez que exista cambio de personal, deberá exhibir el alta correspondiente.
- 5.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.

CONTRATO No. 800059618

6.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.

8.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "LOS SERVICIOS", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusula relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

7.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".

DÉCIMA SÉPTIMA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY" la M.A. Consuelo Ramos Álvarez Subgerente de Administración y Finanzas, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS", se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales y/o deducciones se aplicarán conforme a lo siguiente:

CONTRATO No. 800059618

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS", no prestados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de "LA LEY"; 95 y 96 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales que se susciten derivadas de la prestación de "LOS SERVICIOS, así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas.

Se aplicará deductivas del importe diario del turno o medio turno no cubierto, cuando el personal no se presente a laborar por cada operario.

Se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe mensual total a pagar por concepto de operarios y supervisores (mano de obra) antes de IVA., por omisión en la entrega de la copia del SUA (Sistema Único de Autodeterminación) del Instituto Mexicano del Seguro Social

Se aplicará una deductiva del 2 % por la calidad de los servicios sobre el importe total del servicio mensual si el licitante incurre en cualquiera de las anteriores deductiva.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del 10% del valor del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA:

CONTRATO No. 800059618

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS", en términos del "ANEXO TÉCNICO";
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10% del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDORES" dentro de dicho plazo, y

CONTRATO No. 800059618

- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA PRIMERA:

PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

VIGÉSIMA SEGUNDA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". - Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables

CONTRATO No. 800059618

en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA:

SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito

CONTRATO No. 800059618

o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA SEXTA:

INTERVENCIÓN. - La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

VIGÉSIMA OCTAVA:

LEGISLACIÓN.- Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria del procedimiento de

CONTRATO No. 800059618

Adjudicación Directa y Oficio de notificación de Fallo; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA NOVENA:

JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Gómez Palacio, Dgo., el 15 de febrero de 2019.

Por "EL CENACE"



**ING. HÉCTOR LUIS PARGAS
PINEDA**
GERENTE DE CONTROL REGIONAL
NORTE

Por "EL PROVEEDOR"

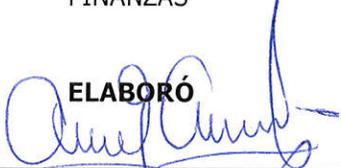


JUAN AGUIRRE CELAYO
REPRESENTANTE LEGAL
PROLLAG SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A
DE C.V.



M.A. CONSUELO RAMOS ÁLVAREZ
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ELABORÓ



ANA ELENA AVILÉS ESPINOSA
SUPERVISORA ADMINISTRATIVA

Objeto de la Contratación
Prestación del Servicio de Limpieza en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Norte

Descripción técnica						
"EL LICITANTE" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" conforme a los requisitos técnicos siguientes:						
Partida(s)	1. Sitios en los que se llevará a cabo la prestación de los servicios:					
1	Gerencia de Control Regional Norte Calle Guanaceví #131 Parque Industrial Carlos Herrera A., Gómez Palacio, Dgo C.P 35079					
Partida(s)	Personal, Turnos y Horarios para la prestación de los servicios:					
1	Turno Matutino Completo		Turno Vespertino Medio Turno			Personal Total
	No. de Operarios	No. de Supervisores	Horario	No. de Operarios	No. de Supervisores	Horario
	4	1	Lunes a viernes Un Operario de 07:00 a 15:00 horas Y el resto De 08:00 a 16:00 horas Sábados De 08:00 a 12:00 horas	0	0	No Aplica
						5
2	Insumos Consumibles				Unidad de Medida	Total de insumos
	Ácido muriático				Litro	3
	Cloro				Litro	100
	Gel antibacterial				Litro	20
	Jabón líquido para trastos				Botella de 1/4	60
	Jabón para Manos con aroma				Contenedor de 20 Lts.	1
	Jabón de espuma antibacterial biodegradable para manos				Caja con 6 repuestos	3
	Liquido antiestático para pisos laminados				Litro	20

Líquido limpiavidrios	Litro	20
Pino	Litro	100
Sarricida	Litro	20
Aceite para Mop	Litro	10
Blem limpia muebles	Pieza	30
Detergente en Polvo de 10 kg.	Bolsa	4
Aromatizante ambiental en aerosol	Bote de 345 gr.	60
Freshmatic repuesto Spray Automático	Pieza	60
Pastilla desodorante para mueble sanitario	Pieza	200
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 1.20 cms. Color negra translúcido	Pieza	150
Bolsa de polietileno biodegradable de 90 x 60 cms. Color negra	Pieza	500
Papel Higiénico Individual	Rollo	40
Papel Higiénico Jumbo	Caja con 6 Piezas	30
Toalla de papel en rollo (tipo toallamatic)	Caja con 6 piezas	15
Toallas de papel interdobladadas (tipo sanitas)	Caja con 20 paquetes	3
Toallas húmedas desinfectantes (bote 75 piezas) 20.03x17.7 cms	Pieza	12
Atomizadores de 1/5 ltr.	Pieza	10
Bomba destapa caños	Pieza	15
Cubeta plástica del número 14	Pieza	15
Escoba de mijo de 7 hilos con bastón de madera	Pieza	30
Escoba tipo cepillo plástica con bastón de madera	Pieza	4
Fibra verde con esponja	Pieza	40
Guante de plástico del No. 8	Par	8
Jalador de 45 cms. para limpieza de cristales y vidrios	Pieza	4
Jerga ribeteada de algodón	Metro	18
Mop de 1.20 con bastón metálico	Pieza	4
Recogedor de lámina	Pieza	4
Botes de basura plástico de 38 cms. de alto	Pieza	6
Cepillo de plástico para WC	Pieza	30

	Fibra verde	Pieza	30
	Lija de agua	Pieza	10
	Vinagre	Litro	6

1. Programa de Actividades Tarea	Descripción	Periodicidad			
		Diaria	Semanal	Quincenal	Mensual
Limpieza y deodorización de oficinas, salas de juntas, cocinetas, áreas comunes interiores y exteriores, casetas de protección civil, áreas de estancia, cocinetas.	Aspirado de alfombras				X
	Desmanchado de muros, cancelos y alfombras.				X
	Desmanchado y aplicación de limpiador de aparatos de telefonía, fax y muebles de madera.		X		
	Lavado de alfombra o cada vez que lo solicite "el CENACE" a petición de sus unidades administrativas por lo que el servicio deberá ser programado con anticipación para su registro y control.				X
	Lavado de cancelos.		X		
	Lavado de puertas.		X		
	Limpieza de muebles y equipo de oficina: mobiliario y equipo en general (sillas, escritorios, archiveros, credenzas, sillones, mesas laterales y de centro, teléfonos, despachadores de agua, cuadros, libreros y vitrinas, enseres ornamentales, cestos de basura y objetos diversos).	X			
	Limpieza de persianas, en todas las áreas en donde se encuentren instaladas.				X
	Limpieza de puertas, vidrios y cancelos.		X		
	Limpieza de zoclos, columnas, extinguidores, muros, señalizaciones y plafones.				X
Limpieza profunda de pisos, muebles, refrigeradores, alacenas, accesorios y cestos de basura.				X	
Recolección de basura	Recolección de basura de todas las oficinas, salas de juntas, áreas comunes, cocinetas, etc.	X			
Lavado de loza y utensilios de cafetería.	Lavado de loza y utensilios de cafetería.	X			
Cambio de garrafones de agua	Cambio de los garrafones de agua y la limpieza exterior de los despachadores, cuando sea necesario o cuando lo solicite el usuario.	X			
Limpieza de Sanitarios	Colocación de shampoo antibacterial para manos, pastillas, desodorantes, papel higiénico, papel toallero, cartuchos de gel antibacterial cada vez que se requiera.	X			

1. Programa de Actividades Tarea	Descripción	Periodicidad			
		Diaria	Semanal	Quincenal	Mensual
	Colocar bolsas de plástico en cestos de basura en el primer servicio de limpieza del día y/o las veces que sea necesario.	X			
	Desincrustación de sarro en muebles y accesorios.			X	
	Lavado profundo y desinfectado de pisos, muebles, accesorios, muros, cestos de basura, puertas, mamparas, vidrios y espejos.		X		
	Recolección de basura de los sanitarios	X			
	Se debe realizar la limpieza y desinfección de los muebles sanitarios como son: w.c., mingitorio, cubierta para lavabo y lavabos; puertas, vidrios, muros, botes de basura, mamparas, lunas, apagadores y contactos, etc., así como los accesorios o dispensadores de papel sanitario, toallero de papel para manos, shampoo antibacterial para manos, dispensadores de gel antibacterial, tomando en cuenta que los insumos requeridos para estos no deben faltar.	X			
Limpieza de Áreas Comunes Internas	Limpieza de pasillos, escaleras, fuentes, jardineras, barandales, señalizaciones, equipos de protección contra incendio (extintores, hidrantes, etc.), vidrios, muros o muretes, cocinetas, comedores, luminarias, muebles y equipos que no representen peligro alguno para el personal de limpieza, y colocar papel de manos en las cocinetas.	X			
	Mopeado (trapeado en seco), trapeado, desmanchado y abrillantado de pisos en general de manera continua.	X			
	Recolección de basura de cestos y ceniceros de acuerdo con las necesidades.	X			
	Desmanchado y limpieza de puertas.		X		
	Limpieza exterior de despachadores de agua purificada las veces que sean necesarias.			X	
	Lavado de escaleras, muros, columnas, barandales, cancelas, ceniceros, cestos de basura, puertas de cristal y de madera.		X		
	Lavado de vidrios		X		
	Limpieza de rejillas de aire acondicionado.				X
Limpieza de vidrios hasta 3 m de altura (altura determinar en visita de campo)				X	

1. Programa de Actividades Tarea	Descripción	Periodicidad			
		Diaria	Semanal	Quincenal	Mensual
Limpieza de Áreas Comunes Externas	Limpieza de columnas, extinguidores y señalizaciones.		X		
	Barrido y recolección de basura permanente.	X			
	Lavado de acceso peatonal y/o vehicular.	X			
	Barrido de acceso peatonal y/o vehicular.	X			
	Lavado de pisos con desengrasante, limpieza de hidrantes y señalizaciones.		X		
	Lavado profundo de las áreas establecidas para la concentración de la basura de cada uno de los inmuebles.		X		
	Lavado y desmanchado profundo de pisos.		X		
	Limpieza de vidrios hasta 3 m de altura (altura determinar en visita de campo)	X			
Limpieza de Recepciones y Estacionamientos	Barrido y recolección de basura en estacionamientos	X			
	Trapeado en seco (mopeado) de los accesos principales	X			
	Trapeado con agua de los accesos principales	X			
	Limpieza de muebles y equipo de oficina ubicados en la recepción, así como enseres ornamentales		X		
	Lavado de los techos interiores de las cocheras metálicas.				X
Limpieza de las baquetas perimetrales	Barrido de la banqueta perimetral correspondiente a cada inmueble.	X			
	Lavado de la banqueta perimetral correspondiente a cada inmueble			X	

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega							
Plazo	La prestación de los servicios se llevará a cabo del 18 de febrero al 31 de marzo de 2019, o a partir del día siguiente a la notificación del fallo lo que suceda primero.						
Lugar	“EL LICITANTES” se compromete a proporcionar el servicio en la Gerencia de Control Regional Norte, ubicada en calle Guanaceví 131 Parque Industrial Carlos Herrera A., Código Postal 35079, Gómez Palacio, Durango.						
Condiciones	<p>I. UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN “EL LICITANTE” proporcionará el vestuario y la identificación que a continuación se señala al personal con que preste los servicios; debiendo presentarse los operarios y el supervisor uniformados para el cumplimiento de su jornada laboral.</p> <p>Uniformes e Identificación</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Descripción</th> <th style="text-align: center;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camisola (con logo de la empresa) y pantalón</td> <td>Dos por elemento</td> </tr> <tr> <td>Credencial de identificación y porta Gafete</td> <td>Uno por elemento</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los operarios y supervisor deberán usar con limpieza, orden y decoro su uniforme de trabajo. En caso de rotura o desgaste natural por la naturaleza de su trabajo, “EL LICITANTE” deberá de sustituirlo sin ningún costo para el trabajador conforme al reporte por medio electrónico que haga el administrador del contrato.</p> <p>II. ENTREGA DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA “EL LICITANTE” deberá realizar la entrega de los insumos durante los primeros 7 días hábiles a partir de la fecha de solicitud; para lo cual el Administrador de Contrato harán llegar la orden de suministro de los insumos requeridos a “EL LICITANTE”. El horario para la entrega de insumos será de las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.</p> <p>“EL CENACE” a través del Administrador del Contrato podrá realizar solicitudes adicionales de insumos, previo requerimiento formal realizado a “EL LICITANTE”; los insumos adicionales deberán ser entregados en la fecha señalada en la orden de suministro, no siendo esta menor a 2 (dos) días hábiles.</p> <p>III. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL “EL LICITANTE” deberá entregar al Administrador del Contrato dentro de los 15 días hábiles posteriores al inicio de los servicios la lista y altas ante el IMSS del personal con el que proporciona los servicios.</p> <p>“EL LICITANTE” se compromete a entregar de manera mensual copia del SUA (Sistema Único de Autodeterminación) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con la cadena digital de</p>	Descripción	Cantidad	Camisola (con logo de la empresa) y pantalón	Dos por elemento	Credencial de identificación y porta Gafete	Uno por elemento
Descripción	Cantidad						
Camisola (con logo de la empresa) y pantalón	Dos por elemento						
Credencial de identificación y porta Gafete	Uno por elemento						

	<p>pago y/o comprobante bancario con el detalle de los trabajadores que integran el pago del mes inmediato anterior. En la relación deberán estar afiliados los elementos conforme a la lista de turnos prestados para el Servicio.</p> <p>El SUA deberá ser entregado a los administradores de los contratos los días 25 de cada mes, en caso de que el día señalado sea inhábil lo entregará el día hábil siguiente al señalado.</p> <p>IV. INSTALACIÓN DEL SERVICIO “EL LICITANTE” deberá instalar el servicio en el día y hora señalado en el fallo o adjudicación.</p> <p>La instalación del servicio para el inicio de este consistirá en:</p> <p>A. La presentación de la plantilla de los operarios y supervisor debidamente uniformados e identificados.</p> <p>B. La entrega del formato de lista de asistencia.</p> <p>V. FORMA DE PAGO “EL CENACE” pagará la prestación de servicios a mes vencido, conforme a los servicios proporcionados y por cada contrato.</p> <p>La integración del pago se realizará en base a:</p> <p>Los turnos (matutino y vespertino) prestados de lunes a sábado;</p> <p>Los insumos y materiales de limpieza recibidos; y</p> <p>El costo mensual de la maquinaria y equipo;</p> <p>Descontando las deductivas y/o penas convencionales que correspondan.</p>
--	--

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Servicio Integral	No aplica				

Vigencia del Contrato	
Del	Al
18 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación	Anticipada conforme a lo establecido por el
---	---

		artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este			
Partida o Subpartida	Nombre	Cargo	Actividad
1 y 2	Consuelo Ramos Álvarez	Subgerente	Administrar y verificar el cumplimiento del contrato

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional Norte que participa en este procedimiento de contratación cuentan con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
21601	Material de Limpieza

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
			1	
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial-Etiquetado general de productos Para los insumos de limpieza, maquinaria y equipo.	Todas

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	Se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los servicios.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
	X	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " EL SERVICIO ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		No Aplica	5% sobre el importe máximo del contrato

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en los domicilios señalados en el lugar de entrega de este Anexo.	
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en original y sus archivos pdf. y xml. ➤ Nota de Crédito por la aplicación de penas o deductivas, en su caso ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio.

Forma de Pago
<p>El pago por "EL SERVICIO", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "EL SERVICIO" contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" adjudicado deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos.</p> <p>"EL LICITANTE" adjudicado deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no otorgado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO"; en caso de que</p>	Departamento de Finanzas

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
			<p>la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	

Aplica		Deducciones			
SI	NO				
X		<p>"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por los "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS", debiendo informar de las mismas a la Subdirección de Finanzas o Subgerencias que correspondan.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>			
Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		El importe diario del turno o medio turno no cubierto	Cuando el personal del licitante adjudicado no se presente a laborar.	Por turnos solicitados y no cubiertos	El administrador del contrato
X		10%	Cuando el licitante no entregue la totalidad de los insumos y materiales de limpieza solicitados en la fecha establecida, se aplicará una deductiva	Por retraso en la entrega de insumos y materiales de limpieza	El administrador del contrato

			equivalente al 10% sobre el importe total de los bienes entregados.		
X		5%	Cuando no se presente la copia mensual del SUA, así como la omisión en la inscripción de alguno de los elementos, se aplicará una deducción del 5% sobre el importe mensual total a pagar por concepto de operarios y supervisores (mano de obra) antes de IVA.	Por omisión en la entrega de la copia del SUA (Sistema Único de Autodeterminación) del Instituto Mexicano del Seguro Social	El administrador del contrato
		2%	Si el licitante incurre en cualquiera de las anteriores deductivas, se aplicará una deducción por calidad equivalente al 2% sobre el importe total del servicio mensual	Por la calidad del servicio	El administrador del contrato

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Vigencia del Servicio en Meses	Precio Unitario Mensual	Monto Total Mínimo
1	Mano de Obra (Operarios y Supervisores)	Servicio	1.5		\$0.00
2	Insumos y Material de Limpieza	Lote	1		\$0.00
				Sub Total	\$0.00
				I.V.A	\$0.00
				Gran Total	\$0.00